



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE SUSCRIBE LA CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA (COPISA), Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS DE TADAY DEL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS PARA EL PROCESO PARTICIPATIVO EN LA CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL, Y PARA DESARROLLAR ACCIONES QUE PROMUEVAN EL RÉGIMEN DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN EL TERRITORIO PARROQUIAL.

COMPARECIENTES:

Comparecen en el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional las siguientes entidades:

- a) *La CONFERENCIA PLURINACIONAL E INTERCULTURAL DE SOBERANÍA ALIMENTARIA, COPISA, legalmente representado por el Ing. José Manuel Buñay Lhuilema, en su calidad de representante legal, conforme al documento que se agrega como habilitante, a quien para efectos del presente Convenio se denominará "COPISA"; y, por otra Parte,*
- b) *El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ANDRÉS DE TADAY DEL CANTÓN AZOGUES, PROVINCIA DEL CAÑAR, legalmente representado por El Sr. Carlos Rivera Riera, conforme al documento que se agrega como habilitante, en su calidad de Presidente, a quien para efectos del presente Convenio se denominará "EL GAD PARROQUIAL".*

Las Partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- FUNDAMENTOS LEGALES:

1.1 *La COPISA, es un organismo del poder ciudadano instituido por la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, publicada en el Registro Oficial suplemento 583 de 05 de mayo de 2009, reformada mediante Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria publicada en el Registro Oficial suplemento 349 de 27 de diciembre de 2010, que establece en el Art. 2.- sustitúyase el artículo 32 por el siguiente: "Art.- De la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria es una instancia de debate, deliberación, veeduría y generación de propuestas en esta materia desde la sociedad civil, (...). Para el ejercicio de sus funciones, coordinará con los espacios de participación ciudadana, que para debatir los temas de soberanía alimentaria creen los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los Regímenes Especiales.*

Su misión, Generar un amplio proceso de debate para la construcción de propuestas de ley, políticas públicas y programas sobre temas de soberanía alimentaria, con la activa participación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado. En tanto que su visión, La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, es una institución autónoma, moderna, democrática y confiable, que lidera procesos de diálogo, deliberación y construcción de políticas públicas en materia de soberanía alimentaria.

Z



El Derecho a la Alimentación está reconocido en la Constitución y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Carta Interamericana de Derechos Humanos y el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, de los que Ecuador es parte.

El Art. 281 de la Constitución de la República dice: “La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sano y culturalmente apropiado de forma permanente.”.

El Art. 1 de la Ley orgánica de Soberanía Alimentaria señala: “Esta ley tiene por objeto establecer los mecanismos mediante los cuales el Estado cumpla con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, comunidades y pueblos la autosuficiencia de alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados de forma permanente.”.

El Art. 31 Ibídem sostiene “Participación social. - La elaboración de las leyes y la formulación e implementación de las políticas públicas para la soberanía alimentaria, contarán con la más amplia participación social, a través de procesos de deliberación pública promovidos por el Estado y por la sociedad civil, articulados por el Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN), en los distintos niveles de gobierno.”

El Art. 31.1 Ibídem señala “Del Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional. - El Sistema de Soberanía Alimentaria y Nutricional (SISAN) es el conjunto articulado de personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, actores sociales, institucionales y estatales involucrados en la construcción participativa de propuestas de políticas públicas relacionadas con el régimen de la soberanía alimentaria.”

El Art. 34 de la Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria establece: “La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria, sin perjuicio de las demás atribuciones (...), tiene las siguientes: (...) e) que manifiesta; Recomendar la suscripción de convenios con instituciones de cooperación o asistencia técnica, nacionales o internacionales, relativos al régimen de la soberanía alimentaria, por parte del órgano competente y para su propia institución.

EL GAD PARROQUIAL. – *La parroquia San Andrés de Taday del cantón Azogues, provincia del Cañar fue creada mediante expediente de fecha 03 de octubre de 1785.*

Los GAD's son regulados por la Constitución de la República y el COOTAD. El Código Orgánico de Ordenamiento, Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, en el artículo 8 señala: “facultad normativa a los gobiernos parroquiales rurales.- “En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales”.

El artículo 64 literal a Ibídem, establece: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: (...) a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...).”



El artículo 67 literal a Ibídem, del COOTAD, señala: “A la junta parroquial rural le corresponde: a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, conforme este Código; (...)”.

El artículo 70 literal d Ibídem, dice: “Le corresponde al presidente o presidenta de la junta parroquial rural: (...) d) Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; (...)”.

El artículo 134 Ibídem, manifiesta: “El fomento de la seguridad alimentaria, cuyo ejercicio corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, se gestionará aplicando las disposiciones constitucionales y legales para garantizar la soberanía alimentaria, la política pública de esta materia bajo el principio de integralidad y comprende: (...) b) Implementar coordinadamente con los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, municipales y parroquiales rurales, la producción sustentable de alimentos, en especial los provenientes de la agricultura, actividad pecuaria, pesca, acuicultura y de la recolección de productos de medios ecológicos naturales; garantizando la calidad y cantidad de los alimentos necesarios para la vida humana;

El artículo 135 Ibídem señala: “Para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias que la Constitución asigna a los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales, se ejecutarán de manera coordinada y compartida, observando las políticas emanadas de las entidades rectoras en materia productiva y agropecuaria, y se ajustarán a las características y vocaciones productivas territoriales, sin perjuicio de las competencias del gobierno central para incentivar estas actividades. (...). Para el cumplimiento de sus competencias establecerán programas y proyectos orientados al incremento de la productividad, optimización del riego, asistencia técnica, suministro de insumos agropecuarios y transferencia de tecnología, en el marco de la soberanía alimentaria, dirigidos principalmente a los micro y pequeños productores. (...)”.

El artículo 16 de la regulación para el ejercicio de competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales rurales publicado en el Registro Oficial No 413 de 10 de enero de 2015 establece: “En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en el ámbito de su competencia y de su circunscripción territorial, la facultad de gestión parroquial rural.”

El artículo 17 Ibídem señala: “... corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en el ámbito de su competencia y de su respectiva circunscripción territorial, ejercer las siguientes actividades de gestión.”

SEGUNDA. - OBJETO GENERAL DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es coordinar y realizar acciones conjuntas que permitan fortalecer la Soberanía Alimentaria que permitan fomentar el conocimiento de la Ley Orgánica del Régimen de Soberanía Alimentaria, LORSA, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, a través de la capacitación a la ciudadanía en general, con el fin de fortalecer el derecho constitucional del Buen Vivir.



TERCERA. - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA) y el (GAD PARROQUIAL) a través del presente Convenio Marco perseguirá los siguientes objetivos específicos:

- 3.1 Ejecutar talleres, foros o seminarios que permitan capacitar y formar a la población en general de la importancia de la soberanía alimentaria.
- 3.2 Capacitar al personal del GAD PARROQUIAL a fin de que conozcan el tema de la soberanía alimentaria y el Rol del SISAN.
- 3.3 Elaborar un plan de capacitación en temas de soberanía alimentaria y nutricional.
- 3.4 Formular propuestas de políticas públicas que permitan mejorar las condiciones de salud, ambientales, sanitarias, ecológicas etc., de la parroquia de Taday

CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Para cumplir con los objetivos descritos en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las Partes se comprometen a lo siguiente:

4.1. Compromisos de COPISA:

- 4.1.1 Preparar la convocatoria y proveer del material logístico para organizar y ejecutar los objetivos específicos del presente Convenio.
- 4.1.2 Brindar las facilidades necesarias a los capacitadores de los diferentes eventos, antes y durante el desarrollo del mismo, en la medida de sus posibilidades presupuestarias.
- 4.1.3 En la página web institucional se informarán y publicitarán las jornadas de capacitación a realizarse conforme el objeto del presente convenio.
- 4.1.4 Coordinar un cronograma de actividades para el desarrollo de jornadas de capacitación conforme los objetivos del presente convenio.

4.2 Compromisos del GAD PARROQUIAL

- 4.2.1 Proveer de recursos técnicos y logísticos para organizar y ejecutar los objetivos específicos del presente Convenio.
- 4.2.2 Brindar las facilidades necesarias a los capacitadores de las jornadas de formación antes y durante el evento.
- 4.2.3 Coordinar un cronograma de actividades para el desarrollo de jornadas de capacitación conforme los objetivos del presente convenio.

QUINTA. - REUNIONES DE FORTALECIMIENTO:

Los delegados de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria (COPISA); y, del Gobierno Autónomo Descentralizado Taday (GAD PARROQUIAL); se reunirán periódicamente, previo acuerdo de agenda, con el propósito de debatir asuntos de interés común relacionados con la aplicación y cumplimiento del presente Convenio.

SEXTA. - DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN:

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada entidad, quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución,



Conferencia
Plurinacional e Intercultural
de Soberanía Alimentaria



SAN ANDRÉS DE
TADAY
BATA

supervisión y seguimiento de las actividades detalladas en el objeto del presente convenio y obligaciones de ambas partes. Estas son:

- **Delegado por la COPISA.**

Nombre: Lcda. María José Bustamante

Cargo: Analista de COPISA

Teléfono: 2529524 extensión

E-mail: mbustamante@soberaniaalimentaria.gob.ec

- **Delegado por el GAD PARROQUIAL**

Nombre: Gerardo Valdez Vivar

Cargo: Técnico del área productiva ambiental del GAD Parroquial Taday

Teléfono: 2438030

E-mail: juntaparroquialtaday@gmail.com / gvaldezvivar@hotmail.com

Los responsables del cumplimiento y seguimiento del presente convenio deberán coordinar conjuntamente los aspectos específicos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento conforme a las necesidades de la institución, en caso de cambio de delegado responsable de la ejecución del presente convenio deberá ser notificado a la otra Parte dentro de los 30 días siguientes del cambio.

Tanto "COPISA" como del "GAD PARROQUIAL", deberán mantener una constante y eficaz comunicación entre las Instituciones involucradas; y, de forma periódica se mantendrán reuniones para el desarrollo de las actividades, previo acuerdo de sus agendas.

El titular o delegado de cada unidad ejecutora deberán mantener informado respecto de la ejecución del presente convenio a la máxima autoridad de cada Parte suscribiente.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDADES PROPIAS Y FRENTE A TERCEROS:

7.1 Cada una de las Partes será responsable por los actos de sus delegados, servidores, formadores y empleados. De igual manera, cada una de las instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que ninguna adquiera obligación respecto del personal, designado por la otra, para la ejecución del presente Convenio.

7.2 Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la institución cuyos delegados, servidores, formadores o empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión que sea probada de manera fundamentada.

OCTAVA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Convenio, ninguna de las Partes estará obligada a proporcionar información a la otra Parte calificada como confidencial y/o reservada en virtud de la normativa vigente.

NOVENA: CONVENIOS ESPECÍFICOS O COMPLEMENTARIOS. -

A partir de la suscripción del presente Convenio Marco y para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, se suscribirán Convenios Específicos que viabilicen la ejecución de los proyectos que requieran las Partes.



DÉCIMA. - ENTRADA EN VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que sea debidamente firmado por ambas Partes y tendrá una duración de dos años, pudiendo ser renovado por igual periodo, previo acuerdo escrito entre las Partes.

DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSAS:

Basándose en la buena voluntad como fundamento para la ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, para el caso de controversias derivadas de su ejecución que suscitaren en la aplicación del presente Convenio, las Partes lo solucionarán mediante el diálogo de manera directa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes, caso contrario, de persistir las diferencias, éstas se ventilarán ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

De persistir el conflicto deberá suscribirse la respectiva acta de imposibilidad de Mediación y la controversia se ventilará ante la Corte Provincial de Justicia de Pichincha a través de la Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo (Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo) con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio terminará por las siguientes causas

- 12.1 *Vencimiento del plazo o duración; y,*
- 12.2 *Por acuerdo mutuo de las Partes.*

DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Son parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de en la que comparecen los suscriptores, siendo estos los siguientes:

- *Copia certificada del acta de nombramientos del representante legal de la Conferencia Plurinacional e Intercultural de Soberanía Alimentaria.*
- *Copia Certificada del nombramiento del Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado El Edén.*

DÉCIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:

Los comparecientes para las notificaciones que les correspondan, señalan las siguientes direcciones:

14.1 COPISA:

*Dirección: Av. Río Amazonas y Av. Eloy Alfaro, Edificio MAGAP, Mezzanine
Teléfonos: 02.237635 ext. 110
Email: conferencia@soberaniaalimentaria.gob.ec*

14.2 GAD PARROQUIAL:

*Dirección: Calle. Pedro Muñoz y 30 de Noviembre
Teléfono: 24380030
Email: juntaparroquialtaday@gmail.com*

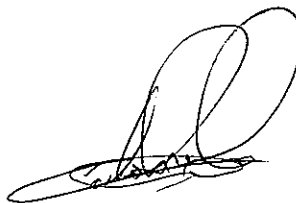
Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a las otras partes para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

Las Partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten. Firmado en tres ejemplares originales de igual contenido y valor jurídico.

Dado y suscrito en el Distrito Metropolitano de Quito el día 11 de julio de 2018.



Ing. José Manuel Buñay Lluilema
PRESIDENTE
CONFERENCIA PLURINACIONAL E
INTERCULTURAL DE SOBERANÍA
ALIMENTARIA



Sr. Carlos Rivera Riera
PRESIDENTE
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE TADAY-CAÑAR

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
ELABORADO POR	DR. ÁNGEL TIPÁN QUISHPE	A. POLÍTICAS PÚBLICAS	





REPÚBLICA DEL ECUADOR



2014
ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014 y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral del Cañar

Confiere a

Carlos Alberto Rivera Riera

la credencial de:

Vocal Principal de la Junta Parroquial de Taday

Para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019

Aroques, a los 6 días del mes de mayo de 2014

 Praxedis Perjalindez de Cardona Ordóñez VICEPRESIDENTE	 Sebastián Rojas Crespo PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL CAÑAR CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL SECRETARIA	 Reni González Gárate VOCAL
 Mercedes López González VOCAL	 Miryam Rodas Cabrera VOCAL	

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
COMERCIANTE

APellidos y Nombres del Padre
RIVERA TARGELIO

APellidos y Nombres de la Madre
RIERA GRICELDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AZOGUES
2016-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-03-28

V1193V2222

000723694

[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº **170446214-0**

CEDULA DE
CIUDADANIA

APellidos y Nombres
**RIVERA RIERA
 CARLOS ALBERTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
CAÑAR

AZOGUES
TADAY

FECHA DE NACIMIENTO: **1936-01-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **CASADO**
**BLANCA ALEJANDRINA
 CORDERO**

[Photo]

[Barcode]

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
 2 DE ABRIL DE 2010

002
 JUNTA NO

002 - 037
 NUMERO

1704462140
 CEDULA

RIVERA RIERA CARLOS ALBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

CAÑAR
 PROVINCIA

AZOGUES
 CANTON

TADAY
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:
 ZONA:

[Photo]

[Barcode]